

0001
DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION DE LA
COMPAÑÍA BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE
PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION.

OTORGADO POR

SR. SIXTO ROSALINO MORENO SAMANIEGO, EN
SU CALIDAD DE GERENTE Y COMO TAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL
ORIENTE EN LIQUIDACION

CUANTIA. \$ INDETERMINA

DI TRES COP.

A.C.E

2015	22	01	02	P 01738
------	----	----	----	------------

En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la
Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día
VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
QUINCE, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ
MAYORGA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA;
COMPARECE: El señor SIXTO ROSALINO MORENO
SAMANIEGO, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y
COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA

COMPañÍA BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION, portador de la cedula de ciudadanía número uno cinco cero cero tres cinco cero nueve siete ocho, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión/ocupación Ingeniero. El compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, a quién conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la presente minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la reactivación de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION, de conformidad con los términos y cláusulas que a continuación se estipulan: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Al otorgamiento del presente instrumento público comparece el señor Sixto Rosalino Moreno Samaniego, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION conforme lo acredita con el nombramiento que se incorpora como documento habilitante de la presente escritura; y, debidamente autorizada para el efecto por la junta general extraordinaria de accionistas de la citada compañía,

Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

celebrada el cuatro de marzo de dos mil quince. El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Francisco de Orellana y plenamente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública celebrada el once de noviembre de 2003, ante el Notario Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana el veintiocho de enero de dos mil cuatro, se constituyó la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION, b) Con fecha diez de enero de dos mil quince y mediante resolución número SCV-IRQ-DRASD-SD- 15-47 suscrita por la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, el veintiséis de enero del año en curso, este Organismo de control ha declarado de oficio, entre otras, la disolución de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION por encontrarse incurso en la causal previsto en el numeral seis del artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías, esto es por pérdidas que superen el cincuenta por ciento o más del capital social y reservas de la mencionada compañía. c) La junta general

extraordinaria de accionistas de la compañía, celebrada el cuatro de marzo de dos mil quince, resolvió superar la causal que motivó la disolución de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION de conformidad con los mecanismos señalados en dicha junta y proceder con la reactivación de la compañía, conforme a los términos que constan en el acta de la citada junta general extraordinaria de accionistas de cuatro de marzo de dos mil quince, la cual se agrega e incorpora a la presente escritura pública, como documento habilitante de la misma. TERCERA.- REACTIVACIÓN: Con los antecedentes expuestos, el señor Sixto Rosalino Moreno Samaniego, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION, que comparece al otorgamiento del presente instrumento público debidamente autorizado para el efecto por la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el cuatro de marzo de dos mil quince; y, de conformidad con lo resuelto en la referida junta general, declara lo siguiente: Que la junta general ha decidido reactivar la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION en virtud de que la misma ha superado la causal que motivó su declaratoria de disolución y



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



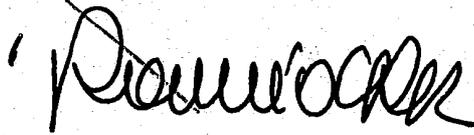
0003
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

teniendo en cuenta que la compañía no se encuentra incurso en ninguna otra causal de disolución. La reactivación de la compañía se lo hará con total apego a lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias pertinentes, cumpliendo con todas las formalidades y requisitos previstos para el efecto. CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA: El señor Sixto Rosalino Moreno Samaniego, en la calidad en la que comparece a la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, declara bajo juramento que la compañía que representa, en la actualidad, no es contratista de obras públicas con el Estado Ecuatoriano. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo que sean necesarias para la completa validez y eficacia de la presente escritura, incorporará los documentos habilitantes mencionados y conferirá las copias que se soliciten.- Hasta aquí la transcripción de la presente minuta, la misma que ha sido elaborada por la Doctora Alexandra Valdospinos Castro, Abogado con matrícula profesional número en libre ejercicio profesional con matrícula número 17-2012-783, del Foro de Abogados. Quedando elevada a Escritura Pública con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,

se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe., quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

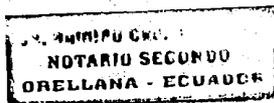


Sr. Sixto Rosalino Moreno Samaniego
EN SU CALIDAD DE GERENTE Y COMO
TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA BUFALO OIL S.A.
TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE
EN LIQUIDACION
C.C. 150035097-8
C.V. 034 - 0239
COMPARECIENTE



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



info@registropropiedadorellana.gob.ec 062860010

Francisco de Orellana - Orellana- Ecuador

Av. 9 de Octubre y Río Tiputini

RUC 2260012550001

El Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA:** Que con fecha viernes quince de mayo del año dos mil quince, a las 08h25, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE, EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA EL SEÑOR: MORENO SAMANIEGO SIXTO ROSALINO, EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL,** bajo el **No. 44, Folio No. 290, Tomo Uno** del Libro de Inscripciones del año 2015.

[Handwritten Signature]
Ab. Orlando Alberto Moreira M.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (S)**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitado por: Andrés Miguel Cruz	Marginado por: Ana Camacho	0537-2015-RMCFO
--------------------------------------	----------------------------------	----------------------------	-----------------

Pto. Francisco de Orellana ,01 de octubre del 2013

0.0005

Señor
MORENO SAMANIEGO SIXTO ROSALINO
Ciudad.



De mi consideración:

Me cumple comunicarle que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esta empresa, reunida el 30 de septiembre del año en curso, se eligió a usted, **GERENTE DE LA COMPAÑÍA BUFALO OIL S.A TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE**, para un periodo de dos años, debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Tales estatutos constan en la Escritura de Constitución , otorgada en la Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de Noviembre del año 2003 ante el Dr. Jaime Aillon Albán , inscrita en el registro Mercantil bajo el N° 40 del tomo uno del 28 de Enero del 2004

Muy Atentamente,

Sr. CARLOS RAMIREZ
PRESIDENTE
CI: 170509890-1

Yo, **MORENO SAMANIEGO SIXTO ROSALINO**, acepto el nombramiento procedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.

Pto. Francisco de Orellana, 01 de octubre del 2013

Sr. SIXTO MORENO
CI: 1500350978

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



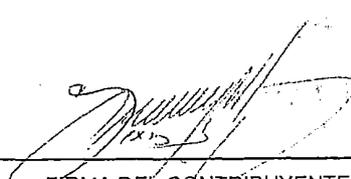
NUMERO RUC: 2290311554001
RAZON SOCIAL: BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

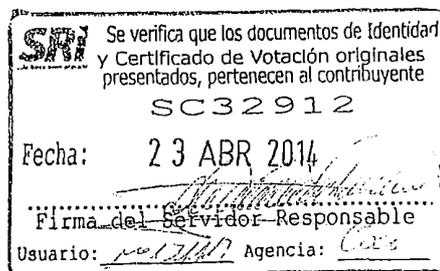
No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 28/01/2004
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Cantón: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Barrio: CONHOGAR Calle: ALEJANDRO LABAKA Número: S/N Intersección: ANTONIO CABRERA Referencia: FRENTE A LA ASOCIACION DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORELLANA Edificio: FERRETERIA DON PEPE Piso: 2 Telefono Trabajo: 062881069 Celular: 0997880648 Email: bufalo.oil.sa@hotmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MDAQ131112 Lugar de emisión: FRANCISCO DE Fecha y hora: 23/04/2014 14:51:32

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION

En Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a 4 de marzo del año dos mil quince, siendo las diez y nueve horas treinta minutos, en las oficinas de la compañía **BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION** ubicadas en la Av. Alejandro Labaka s/n y Antonio Cabrera, se reúnen los siguientes accionistas de la misma: el señor Francisco Eleodoro Bejarano Robledo de nacionalidad ecuatoriana, con un capital social de US\$10,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la señora Emma de Jesús Camacho Veloz de nacionalidad ecuatoriana, con un capital social de US\$5,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el señor Walter Anselmo Duarte Elizalde, de nacionalidad ecuatoriana, con un capital social de US\$50,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el señor Néstor Oswaldo Fiallos Chávez, de nacionalidad ecuatoriana, con un capital social de US\$15,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, La señora Celia Consuelo Alvarado Contrera, representante de los heredero/a del señor Excipión Antonio Estacio Posligua, de nacionalidad ecuatoriana, con un capital social de US\$20,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el señor Luis Ernesto Malatay Ortiz, de nacionalidad ecuatoriana, con un capital social de US\$50,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el señor Edgar Merbolle Mena Molina, de nacionalidad ecuatoriana, con un capital social de US\$50,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el señor Sixto Rosalino Moreno Samaniego, de nacionalidad ecuatoriana, con un capital social de US\$100,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el señor Wilson Efraín Osorio Osorio, de nacionalidad ecuatoriana, con un capital social de US\$10,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el señor Efren Miguel Ocaña Zambrano Representante Legal de la compañía Proveedores de Transporte Transupply Cia Ltda, de nacionalidad ecuatoriana, con un capital social de US\$1,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el señor Carlos Noé Ramírez Salina, de nacionalidad colombiana, con un capital social de US\$160,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el señor José Agnelio Rea Chillo, de nacionalidad ecuatoriana, con un capital social de US\$15,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el señor Francisco Salvador Reyes, de nacionalidad ecuatoriana, con un capital social de US\$100,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el señor Ángel Benigno Salinas Tandazo, de nacionalidad ecuatoriana, con un capital social de US\$10,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Todas las acciones se encuentran completamente pagadas y tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. Cada acción confiere derecho a un voto a sus respectivos titulares.

De conformidad con el estatuto social de la compañía, preside la junta el Presidente de la compañía, señor Carlos Noé Ramírez Salinas; y, actúa como secretario de la misma, el Gerente de la compañía, señor Sixto Rosalino Moreno Samaniego

El presidente dispone que el secretario elabore la lista de asistentes a la presente junta general extraordinaria; que recepte en dicha lista las firmas de los asistentes a esta junta; y que,

Verifique la existencia del quórum legal y estatutario necesario para instalar válidamente la junta. El secretario procede a elaborar la lista de asistentes y a receptor las firmas de los presentes. El presidente dispone que dicha lista se incorpore como parte integrante del expediente de la presente junta general extraordinaria de accionistas.

0008

El secretario informa que se encuentran presentes en forma personal y con representación los accionistas de la compañía que representan el sesenta y seis punto veintidós por ciento del capital social de la compañía.

El presidente declara instalada la junta general extraordinaria de accionistas, por existir el quórum suficiente para ello, conforme a las normas legales y estatutarias correspondientes.

Dispone que el secretario de lectura al texto de la convocatoria a junta general extraordinaria de accionistas, ~~PUBLICADA EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION EN ORELLANA EL DIA~~ de lunes 23 de febrero de 2015. El secretario procede con la lectura del texto de dicha convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION

De conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, convoco a los señores accionistas de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día miércoles 04 de marzo de 2015, en las oficinas ubicadas en el inmueble situado en la calle Av. Alejandro Labaka S/N y Antonio Cabrera, en la ciudad de Orellana.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas tiene como objeto conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Análisis sobre la resolución de disolución de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION dispuesta por la Superintendencia de Compañías.
2. Reactivación de la compañía.

Se convoca, además, en forma especial e individual, al Comisario Principal de la compañía, Ing. Joffre Quevedo Grandes.

Orellana, 19 de febrero del 2015

Sr. Carlos Noé Ramírez Salinas

PRESIDENTE

El presidente dispone que un ejemplar de la convocatoria referida, se incorpore como documento que integra el expediente de la presente junta general extraordinaria de accionistas.

El presidente dispone que se pase a conocer y resolver acerca de los diferentes asuntos materia del orden del día y que constan en la convocatoria:

1. Análisis sobre la resolución de disolución de la compañía BUFALO OIL S.A.

TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION dispuesta por la Superintendencia de Compañías.

2. Reactivación de la compañía.

1. Análisis sobre la resolución de disolución de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION dispuesta por la Superintendencia de Compañías.

Toma la palabra el Gerente de la compañía, señor Sixto Moreno Samaniego, quien manifiesta que con fecha 10 de enero de 2015 y mediante resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-47 suscrita por la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, el 26 de enero del año en curso, este Organismo de control ha declarado de oficio, entre otras, la disolución de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION por encontrarse incurso en la causal previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, esto es por pérdidas que superen el cincuenta por ciento o más del capital social y reservas de la mencionada compañía.

Que efectivamente del análisis del informe económico presentado por el contador de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION, las pérdidas acumuladas de dicha compañía, declaradas en el balance del años 2013, presentado a la Superintendencia de Compañías, ascienden a la cantidad de US\$11.512,34 que superan con creces el cincuenta por ciento del capital social de la compañía que es de US\$ 900,00.

2.- Reactivación de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION

Toma la palabra el señor Carlos Ramírez Salinas, Presidente de la compañía, y manifiesta que es decisión de todos los accionistas de la misma, superar la causal que motivo la disolución de oficio declarada por la Superintendencia de Compañías y reactivar la misma, que luego del análisis legal y financiero, lo más conveniente para la compañía es absorber las pérdidas.

Por tal razón, propone que la Junta General de Accionistas apruebe la absorción de pérdidas con el fin de superar la causal de disolución en base al informe presentado por contador de la compañía, que en su parte principal se transcribe a continuación:

De la diferencia resultante entre las pérdidas acumuladas de años anteriores, más la del ejercicio del año 2013, menos las utilidades de ejercicios anteriores nos refleja una pérdida acumulada de US\$11.512,34. Por lo dicho anteriormente, al haber superado estas pérdidas el 50% del Capital de la Compañía, la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-47 suscrita por la Subdirectora de Disolución ha declarado de oficio, la disolución de la compañía BUFALO OIL S.A. Con los antecedentes expuestos, recomiendo señor Gerente se realice la absorción de la pérdida, mediante la compensación de los fondos aportados y que se mantienen en la cuenta por pagar accionistas, esto es el valor de US\$11.512,34, procediendo a realizar la contabilización respectiva versus la pérdida señalada."

El proponente eleva a moción su propuesta. La junta general de accionistas, por unanimidad, resuelve aprobar la moción presentada, en los términos señalados y que constan antes puntualizados.

La junta general extraordinaria de accionistas, autoriza expresamente al Gerente, en su calidad de representante legal de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública que contenga el acto societario resuelto en esta junta, así como también para que realice los trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal del mismo.

No existen más asuntos que tratar, el presidente concede un receso para la redacción del acta.

Luego de quince minutos aproximadamente, se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación.

El secretario procede con la lectura del acta respectiva y propone que esta sea aprobada.

Los accionistas presentes, en forma unánime resuelven aprobar en todas sus partes y sin modificaciones, el acta de la presente junta general.

Siendo las 21:00 se levanta la sesión.

Proceden a suscribir el acta el presidente y secretario de la junta.



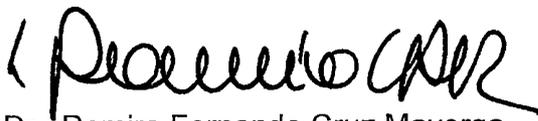
Carlos Noé Ramírez Salinas
PRESIDENTE



Sixto Rosalino Moreno Samaniego
GERENTE-SECRETARIO

2015	22	01	02	P 01764
------	----	----	----	------------

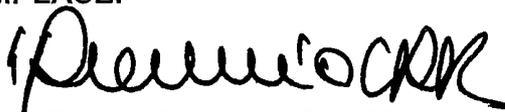
RECIBIDO.- El día de hoy veinticinco de marzo del año dos mil quince, a las dieciséis horas con doce minutos, en cuatro fojas útiles y a petición verbal se solicita, se lo **PROTOCOLICE.** De todo cuanto doy fe y Certifico



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

NOTARIA SEGUNDA DE FRANCISCO DE ORELLANA.- Puerto Francisco de Orellana veinticinco de marzo del año dos mil quince **VISTOS:** El documento que antecede, por el fondo y por la forma, no contienen causal o impedimento, para que se niegue su protocolización, por lo tanto, atendiendo el pedido verbal, procédase a su **PROTOCOLIZACIÓN,** hecho que sea, incorpórese copia del mismo a los Protocolos a mi cargo y devuélvase originales a la parte interesada.- **CUMPLASE.**

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



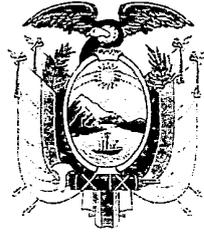
Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON DE FRANCISCO DE ORELLANA.- En la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, el día de hoy veinticinco de marzo del año dos mil quince, a las dieciséis horas con trece minutos. Ante mí Doctor Ramiro Fernando Cruz Mayorga, Notario Segundo del Cantón Francisco de Orellana, me presentan el documento que antecede (**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BUFALO OIL S.A TRANSPORTES PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACIÓN**) y a petición verbal, se solicita que sea protocolizado, al efecto, al amparo de la facultad establecida en el numeral dos del artículo dieciocho, de la, Ley Notarial, se procede a protocolizarlo, dejando constancia de que esta actuación notarial, se refiere exclusivamente en cuanto al hecho de haberse otorgado y a su fecha, pero no en cuanto a la verdad de su contenido, conforme lo establecen el artículo mil ciento diecisiete del Código Civil e inciso segundo del artículo ciento sesenta y cinco del Código de Procedimiento Civil. De lo que doy fe y Certifico.



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



0011

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y ~~SEÑOR~~ Edmundo Cueva Cueva.

COPIA

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE"

J

De la escritura de

CESAR RICARDO BAÑO LARA Y OTROS

A

Otorgada por

A favor de

11 DE NOVIEMBRE DEL 2003

El

Parroquia

USD 900,00

Cuantía

20 DE NOVIEMBRE DEL 2003

Quito, a

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento



DR. JAIME AILLON ALBAN

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA ECUADOR

Notaria 0012

Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE"

OTORGADA POR: CESAR RICARDO BARRO LARA Y OTROS

CUANTIA: U.S.D. 900,00

F.P. ✓

DI: 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día martes once de noviembre del año dos mil tres, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía los señores

- 1) ~~BARRO~~ Lara César Ricardo, soltero, 2) ~~Chacón~~ Segundo Anibal (colombiano), casado, 3) ~~Quarte~~ Elizalde Walter Anselmo, casado, 4) ~~Estacio~~ ~~Postigua~~ Antonio Exipión, casado, 5) ~~Jaramillo~~ Cruz Angel Ramón, casado, 6) ~~Malatay~~ Ortiz Luis Ernesto, soltero, 7) ~~Mena~~ Molina Edgar Merballe, soltero, 8) ~~Moreno~~ Samaniego Sixto Rosalino, soltero, 9) ~~Dacaña~~ Mayorga Luis Ernesto, casado,

Quezada Pira Wilson Wilfrido, soltero, Ramírez Salinas Carlos
Mora (Colombiano), casado, Ramírez Saenz Herivel José, casado,
Reyes Francisco Salvador, casado, Vega Andy Jaime Eduardo,
casado, Vidal Gómez Antonio, casado, Vidal Gómez Carlos
Efran, soltero, Vidal Gómez Dalton Eduardo, soltero, Vidal
Gómez Ernesto Patricio, casado, todos representantes mediante
poder especial por el señor LUIS ERNESTO OCARA MAYORGA, que
se agraga como habilitante. - Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, excepto los señores SEGUNDO ANIBAL
CHACÓN Y CARLOS NOR RAMÍREZ SALINAS, quienes son de
nacionalidad colombiana, mayores de edad, legalmente capaces y
habiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes
en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, y
me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que
transcribe en su totalidad es el siguiente: SEÑOR
NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo
deseo incorporar una que contiene la de Constitución de la
Compañía Anónima, denominada, "BURALO OIL S.A. TRANSORTE
ESPADO DEL ORIENTE al tenor de las siguientes cláusulas que se
expresan. - PRIMERA: COMPARECIENTES Comparecen al Organismo

de esta Escritura los señores: Bazo Lara César Ricardo,
soltero, Chacón Segundo Anibal (Colombiano), casado, Duarte
Elizalde Walter Anselmo, casado, Estacio Positiva Antonio
Expición, casado, Jaramillo Cruz Angel Ramón, casado, Malatay
Ortiz Luis Ernesto, soltero, Mena Molina Edgar Merbolie,
soltero, Moreno Samaniego Sixto Rosalino, soltero, Ocaso
Mayorga Luis Ernesto, casado, Quezada Pira Wilson Wilfrido,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

3-9
R. RAMIRO CRUZ MAYO
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0013

soltero, Ramírez Salinas Carlos Noé (colombiano), casado, Ramírez Asanza Hermel José, casado, Reyes Francisco Salvador, casado, Vega Andy Jaime Eduardo, casado, Vidal Gómez Antonio, casado, Vidal Gómez Carlos Efren, soltero, Vidal Gómez Dalton Eduardo, soltero, Vidal Gómez Erresto Patricio, casado, todos legalmente representados por el señor Luis Ernesto Ocaña Mayorga mediante Escritura Pública de Poder Especial otorgada el diez de julio del dos mil tres ante el Licenciado Salomón Merino Notario Primero del Cantón Orellana (COCA), con la suficiente capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía.-SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPANIA-- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima "BUFALO OIL " S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE, que se registrará por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, leyes especiales, así como los presentes Estatutos, su propio Reglamento interno, y por todas aquellas disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas.- TERCERA- ESTATUTOS DE LA COMPANIA "BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE.-CAPITULO PRIMERO NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO: DENOMINACION -- Por resolución de los accionistas la compañía se denominará. "BUFALO OIL" S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE.-ARTICULO DOS: NACIONALIDAD.- La compañía será de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO TRES: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad Puerto Francisco de Orellana, de cantón Puerto Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador.-ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL. El objeto social de la Compañía es: UNO--Sector

Transportación.- Prestación de servicio público de transporte de carga pesada a nivel interprovincial e internacional, sometidos a leyes vigentes y a los convenios, decisiones y normas internacionales aceptadas por el Ecuador;

DOS: Representación.- Importación y comercialización de camiones o automotores, repuestos, radios de telecomunicación, accesorios, afines y demás que guarden relación con la naturaleza del objeto social.

TRES: Servicio Técnico.- Prestar servicio técnico de mecánica automotriz en todas sus fases, para los socios, pudiendo extender el servicio técnico solidariamente a otras empresas similares.

-ARTICULO CINCO: PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil, del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas previo el cumplimiento de los requisitos determinados en el Estatuto y en la ley.

-CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO SEIS: DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en NOVECIENTAS acciones, de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- El capital suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la junta General de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

DR. RAMIRO CRUZ MAYA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0. 0014

Accionistas y conforme a la Ley.- ARTICULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL. Este capital podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas previo al proceso determinado por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-ARTICULO OCHO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de las acciones por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría.- ARTICULO NUEVE: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. De conformidad con la ley, la compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias, las anulaciones de las acciones, la entrega de los títulos provisionales y definitivos, la constitución de los derechos reales, gravámenes y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas.- ARTICULO DÉCIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION Y TRANSFERENCIAS.- Las acciones serán nominativas y conferirán a sus legítimos titulares, los derechos determinados en la ley y el presente estatuto." Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General.-Mientras las acciones se hallaren totalmente pagadas, se entregaran a los accionistas Certificados Provisionales conforme a la ley. Los certificados provisionales y los títulos de las acciones, contendrán los

requisitos determinados en la Ley de Compañías. - Cada título podrá contener una o más acciones, a solicitud de los accionistas. - Las acciones de la compañía deberán contener una o más acciones, a solicitud de los accionistas, las acciones de la compañía serán libremente negociadas y su transferencia deberá efectuarse mediante una nota de cesión, constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera. Para el registro de la transferencia, será necesario que se comunique en forma escrita, o mediante el propio título, por parte del cedente o cesionario, la transferencia efectuada al Gerente General de la compañía, a fin de que este tome nota del particular en el libro de acciones conforme a la ley. - CAPITULO TERCERO. - Ejercicio económico, balance, distribución de utilidades y reservas. - ARTICULO ONCE: EJERCICIO ECONOMICO. - El ejercicio económico será anual y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. - El comparativo igualmente presentará en informes durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. - ARTICULO DOCE: UTILIDADES Y RESERVAS. - La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

7-8
DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0015

segregará por lo menos el DIEZ por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRECE: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno-- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO QUINCE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Iguualmente, el Presidente convocará a junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del

[Handwritten signature]

capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO DIECISEIS- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o un tercero, ya se trate de poder notarial o de poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la COMPANIA.-ARTICULO DIECISIETE: QUORUM.- Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el Numero de accionistas presentes o que concurren; cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos contemplados en los artículos doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, se estará a lo allí señalado.- ARTICULO DIECIOCHO: DE LA PRESIDENCIA. Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quién lo subroque, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta General como Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DIECINUEVE:



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

JN. RAMIRO CRUZ MAYUQUE
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR 0016

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al comisario principal y suplente, así como a los Vocales principales y alternos de Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes presentados al Directorio y órganos de administración y fiscalización, como las relativas a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, del objeto social y demás reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requerirá autorización del Directorio; y, la de los que requiera autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento

de poderes generales, de conformidad con la Ley: l)

Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; k) Los demás que contemple la Ley y Estatutos.- ARTICULO VEINTE: JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.- Sección Dos. DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTIUNO.- DEL DIRECTORIO: El directorio estará integrado por el Presidente de la compañía y dos vocales, los vocales tendrán alternos.- ARTICULO VEINTIDOS.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio no se requiere la calidad de accionista.- ARTICULO VEINTITRES. PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: La Junta General estará presidida por la persona que designe los estatutos en su defecto, por el Presidente del Consejo de Administración o del Directorio, y a falta de este por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. Será secretario de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

DR. HAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0017

la Junta General el Administrador o Gerente General, y a falta de este se nominará un secretario ad-hoc.- ARTICULO VEINTICUATRO- CONVOCATORIA. La convocatoria a sesión de directorio lo hará el Presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que integran.- ARTICULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. b) Someter a consideración de la Junta General de accionistas del proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año. c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y de alquiler y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la junta General. e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. f) Contratar los servicios de auditoria interna, de acuerdo a la ley. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta General y las disposiciones legales, el estatuto y reglamentos. h) Presentar anualmente a conocimiento de la junta General de Accionistas la creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales.- ARTICULO VEINTISEIS: RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se

8

sumaran a la mayoría. - ARTICULO VEINTISIETE: ACTAS. - De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión. - Sección Tres. - DEL PRESIDENTE. - ARTICULO VEINTIOCHO: DEL PRESIDENTE. - El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. - ARTICULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) - Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) - Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Las demás que la ley o la de la Compañía, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito. - Sección Cuatro. - DEL GERENTE GENERAL. - ARTICULO TREINTA: DEL GERENTE GENERAL. El gerente



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

DR. RAFAEL CRUZ MAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0018

General será elegido por la junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reeligido indefinidamente; y. podrá tener o no la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la compañía.- ARTICULO TREINTA Y UNO- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la COMPANIA, en forma judicial y extrajudicial, b).-Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía c) Dirigir la gestión económica de los negocios sociales de la compañía, d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir la actividades de la compañía, e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía, d).- Gestionar planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta del presidente, hasta por monto para el cual esta autorizado; g) - Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la junta General de Accionistas; j).- conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de accionista, 119. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

8

Compañías, adjuntamos el informe previo concedido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre mediante Resolución número cero siete guión [7] guión cero dos dos guión dos mil dos guión CHTT. - ARTICULO CUARENTA Y UNO. - Las tarifas que recibirán para la presentación del servicio propuesto por la Compañía, será fijadas y modificadas por Consejo Nacional de Tránsito y Transporte. - CLASULA CUARTA: DECLARACIONES. UNO: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la cláusula Primera suscriben novecientas acciones con un valor de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno C01 al cero NOVECIENTOS 900 inclusive, dando un aporte de NOVECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de Compañía, al momento de la constitución de la Compañía. Así mismo cada accionista paga en dinero en efectivo la suma de CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos de América. El pago de numerario de todos los accionistas consta de la pasajeta de depósito en la cuenta de Intercambio de Capital de la Compañía abierta en el Banco del Pichincha, que se agregó a la escritura. - El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el siguiente detalle.



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

000020

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

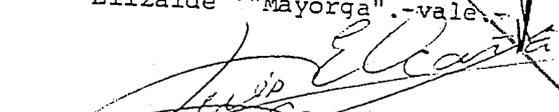
NOMBRE DEL ACCIONISTA	Número acciones	Capital suscrito	Capital pagado
1. Baño Lara César Ricardo	50	50	50
2. Chacón Segundo Anibal	50	50	50
3. Duarte Elizalde Walter	50	50	50
4. Estacio Foslique Antonio	50	50	50
5. Jaramillo Cruz Angel	50	50	50
6. Malatay Ortiz Luis	50	50	50
7. Mena Molina Edgar	50	50	50
8. Moreno Samaniego Sixto	50	50	50
9. Ocaña Mayorga Luis	50	50	50
10. Quezada Pina Wilson	50	50	50
11. Ramirez Salinas Carlos	50	50	50
12. Ramirez Hermel José	50	50	50
13. Reyes Francisco Salvador	50	50	50
14. Vega Andy Jaime Eduardo	50	50	50
15. Vidal Gómez Anonio	50	50	50
16. Vidal Gómez Carlos Efrén	50	50	50
17. Vidal Gómez Dalton	50	50	50
18. Vidal Gómez Ernesto	50	50	50
TOTAL	900	USD 900	USD 500

Los socios que comparecen indistintamente y los cuales se han detallado los aportes se consideran como socios fundadores de la compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad autorizan al Abogado DR. RAMON MONARD LUCERO, para que realice todos los actos necesarios y comparezcan ante la autoridades respectivas a fin de obtener la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.-

DOS: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor Luis Ernesto Ocaña Mayorga Presidente, Moreno Samaniego Sixto Rosalino Gerente General de la



compañía, su inscripción en el Registro mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor RAMON MONARD, portador de la matrícula profesional número seis mil trescientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se observaron todos los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes se afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Lo agregado: "acciones, suscrito, pagado y 900".- vale ~~1~~ Sobreborrado "Elizalde" "Mayorga".-vale.-


~~LUIS ERNESTO OCAÑA MAYORGA~~

C.E. 180098709-9

Firmado.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON

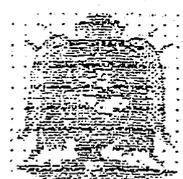
QUITO.- A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la Provincia
 de Orellana, el día de hoy, día de julio del año
 1951, a las tres y cinco minutos de la tarde, ante mí
 el Sr. Salomón Merino Torres, Notario Público, comparecieron
 los señores Cesar Ricardo Bano Lara, Segundo Anibal
 Chacon, Duarte Elizalde Walter Anselmo, Estacio
 Posiguá Antonio Exipion, Jaramillo Cruz Angel Ramon
 Malatay Ortiz Luis Ernesto, Mena Molina Edgar
 Merbolte Moreno, Samaniego Sixto Rosalino, Ocaña
 Matorga Luis Ernesto, Guazava Pina Wilson Wilfredo,
 Ramirez Salinas Carlos Neri, Ramirez Herminio Jose,
 Reyes Francisco Salvador, Vega Andy Jaime Eriberto,
 Vidal Gomez Antonio, Vidal Gomez Carlos Eriberto,
 Gomez Dalton Eduardo, Vidal Gomez Ernesto Pabon,
 A favor del Sr. Luis Ernesto Ocaña Matorga



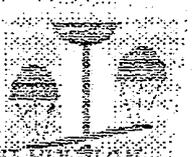
ENSCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGAN
 LOS SEÑORES CESAR RICARDO BANO LARA, SEGUNDO ANIBAL
 CHACON, DUARTE ELIZALDE WALTER ANSELMO, ESTACIO
 POSIGUA ANTONIO EXIPION, JARAMILLO CRUZ ANGEL RAMON
 MALATAY ORTIZ LUIS ERNESTO, MENA MOLINA EDGAR
 MERBOLTE MORENO, SAMANIEGO SIXTO ROSALINO, OCAÑA
 MATORGA LUIS ERNESTO, GUAZAVA PINA WILSON WILFREDO,
 RAMIREZ SALINAS CARLOS NERI, RAMIREZ HERMINIO JOSE,
 REYES FRANCISCO SALVADOR, VEGA ANDY JAIME ERIBERTO,
 VIDAL GOMEZ ANTONIO, VIDAL GOMEZ CARLOS ERIBERTO
 GOMEZ DALTON EDUARDO, VIDAL GOMEZ ERNESTO PABON
 A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ERNESTO OCAÑA MATORGA

NOTARIA
 PRIMERA



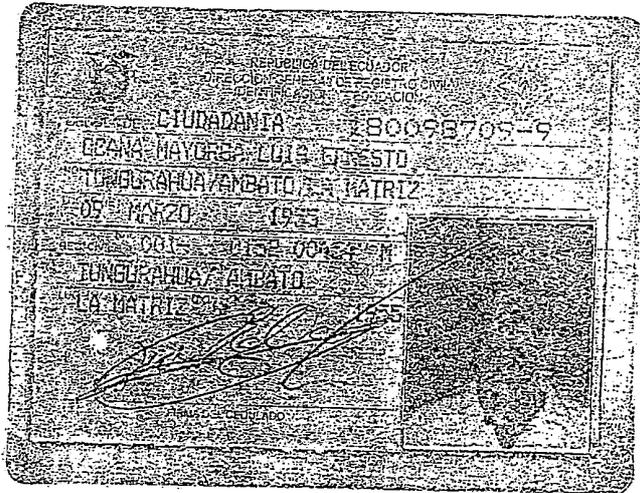
LCDO. SALOMON MERINO TORRES

Lugar: Salomón Merino Torres
 Fecha: 14 de Octubre - 1951

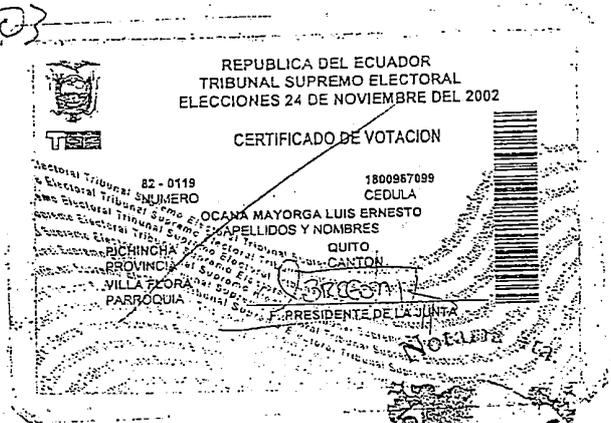


0021

DR. RAMIRO CRUZ MORALES
 NOTARIO SEGUNDO
 ORELLANA - ECUADOR



11-XI-2003



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ec.

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

[Handwritten signature]
11-XI-2003

MORENO SAMANIEGO SIXTO ROSALINO Con Cédula de ciudadanía Número Uno Cinco Cero Cero Tres Cinco Cero Nueve Siete Ocho, OCAÑA MAYORGA LUIS ERNESTO Con Cédula de ciudadanía Número Uno Cero Cero Cero Cero Nueve Cero Siete Cero Nueve Nueve QUEZADA PIÑA WILSON WILFRIDO Con Cédula de Ciudadanía Número Uno Cinco Cero Cero Cuatro Cinco Tres Cuatro Seis Siete, RAMIREZ SASANZA HERMEL JOSE Con Cédula de Ciudadanía Número Uno Cinco Cero Cero Dos Siete Tres Ocho Tres Ocho, RAMIREZ SALINAS CARLOS NOE con Cédula de Ciudadanía Número Uno Siete Cero Cinco Cero Nueve Ocho Nueve Cero Uno, REYES FRANCISCO SALVADOR Con Cédula de Ciudadanía Número Uno Cinco Cero Cero Dos Cero Tres Ocho Siete Cero, VEGA ANDY JAIME EDUARDO Con Cédula de Ciudadanía Número Uno Cinco Cero Cero Uno Seis Cero Cuatro Dos Siete VIDAL GOMEZ ANTONIO Con Cédula de Ciudadanía Número Uno Siete Cero Cero Siete Uno Nueve Siete Nueve Dos, VIDAL GOMEZ CARLOS EFREN con Cédula de Ciudadanía Número Uno Siete Cero Ocho Cinco Siete Dos Ocho Cuatro Cinco, VIDAL GOMEZ DALTON EDUARDO Con Cédula de Ciudadanía Número Uno Siete Cero Siete Seis Dos Tres Nueve Siete Nueve, VIDAL GOMEZ ERNESTO PATRICIO Con Cédula de Ciudadanía Número Uno Siete Uno Uno Nueve Cuatro Dos Cero Uno Uno. Todos Ecuatorianos a excepción de Segundo Chacón y Carlos Ramírez. Mayores de edad. Residencia en esta ciudad de Francisco de Orellana. Presencia de Ciudadanía a quienes en las oficinas del presente Instrumento público se le denominará como FODERDANTES; las partes son legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse conocidos por mí que doy fe bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura pública y con amplio conocimiento de sus efectos y resultados en uso de sus facultades mentales, y cumplidos previamente con los requisitos legales del caso, manifiestan que se les otorga a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo texto literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase elevar a escritura Pública e inscribir en el protocolo a su cargo una de Poder Especial, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la presente escritura pública de Poder Especial, comparecen los señores CESAR RICARDO BAÑO LARA, SEGUNDO ANIBAL CHACON, WALTER ANSELMO DUARTE ELIZALDE, ANTONIO EXIPION ESTACIO POSLIGUA, ANGEL RAMON JARAMILLO CRUZ, LUIS ERNESTO MALATAY ORTIZ, EDGAR MERBOLLE MENA MOLINA, SIXTO ROSALINO MORENO SAMANIEGO, LUIS ERNESTO OCAÑA MAYORGA, WILSON WILFRIDO QUEZADA PIÑA, CARLOS NOE RAMIREZ SALINAS, HERMEL JOSE RAMIREZ, FRANCISCO SALVADOR REYES, JAIME EDUARDO VEGA ANDY, ANTONIO VIDAL GOMEZ, CARLOS EFREN VIDAL GOMEZ DALTON EDUARDO VIDAL GOMEZ ERNESTO

han cumplido con las reformas a la misma Ley. Y leída que les fue la presente escritura Pública en alta y clara voz por mi el Notario en esta Notaria a mi cargo, se afirman y se ratifican en su contenido legal, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe y Certifico. Firman Sres. CESAR RICARDO BAÑO LARA, SEGUNDO ANIBAL CHACON, WALTER ANSELMO DUARTE ELIZALDE, ANTONIO EXIPION ESTACIO POSLIGUA, ANGEL RAMON JARAMILLO CRUZ, LUIS ERNESTO MALATAK ORTIZ, EDGAR MERBOLLE MENA MOLINA, SIXTO ROSALINO MORENO SAMANIEGO, LUIS ERNESTO OCAÑA MAYORGA, WILSON WILFRIDO QUEZADA PIÑA, CARLOS NOE RAMIREZ SALINAS, HERMEL JOSE RAMIREZ, FRANCISCO SALVADOR REYES, JAIMÉ EDUARDO VEGA ANDY, ANTONIO VIDAL GOMEZ, CARLOS EFREN VIDAL GOMEZ, DALTON EDUARDO VIDAL GOMEZ, ERNESTO PATRICIO VIDAL GOMEZ PODERDANTES: Firmo Yo, Ramón Merino Torres, Notario Público del Cantón Orellana, Existe un solo.

CESAR RICARDO BAÑO LARA,
PODERDANTE

SEGUNDO ANIBAL CHACON
PODERDANTE

WALTER ANSELMO DUARTE ELIZALDE,
PODERDANTE

ANTONIO EXIPION ESTACIO POSLIGUA,
PODERDANTE

ANGEL RAMON JARAMILLO CRUZ,
PODERDANTE

LUIS ERNESTO MALATAK ORTIZ,
PODERDANTE

EDGAR MERBOLLE MENA MOLINA,
PODERDANTE

SIXTO ROSALINO MORENO SAMANIEGO,
PODERDANTE

LUIS ERNESTO OCAÑA MAYORGA,
PODERDANTE

WILSON WILFRIDO QUEZADA PIÑA,
PODERDANTE

CARLOS NOE RAMIREZ SALINAS,
PODERDANTE

HERMEL JOSE RAMIREZ,
PODERDANTE

Francisco Sanctor Reyes
FRANCISCO SANCTOR REYES,
PODERDANTE

Jaime Eduardo Vega Andy
JAIME EDUARDO VEGA ANDY,
PODERDANTE

Antonio Vidal Gomez
ANTONIO VIDAL GOMEZ,
PODERDANTE

Carlos Vidal Gomez
CARLOS VIDAL GOMEZ,
PODERDANTE

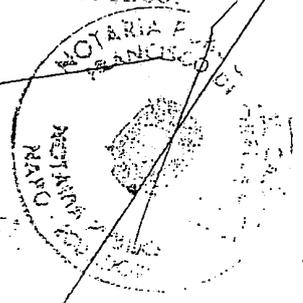
Galton Vidal Gomez
GALTON VIDAL GOMEZ,
PODERDANTE

Enrique Vidal Gomez
ENRIQUE VIDAL GOMEZ,
PODERDANTE

SE NOTA EN EL NOTARIO PUBLICO EN LA CAJA DEL NOTARIO EN
PRIMERA COPIA CERTIFICADA que se firmo y se selló en el mismo
lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe Certificado.

NOTARIA PRIMERA DE OREILANA
Lic. Salomón Merino T.
R.U.C. 1701847806001
Dir: Av. 9 de Octubre y Malaga 3
06 880 149 COCA - OREILANA - ECUADOR

Redo. J. [Signature]
REPUBLICO DEL CANTON OREILANA



4485

0024

RESOLUCION No. 03.Q.IJ.

ALEXANDRA VALDOSPINOS C.
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de noviembre del 2003.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03248 de 4 de agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Puerto Francisco de Orellana.

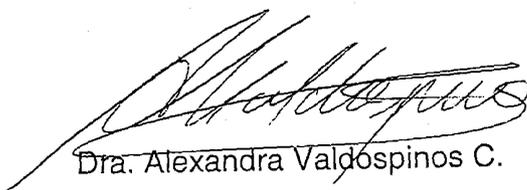
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Orellana en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

11 DIC. 2003


Dra. Alexandra Valdospinos C.

AVC/ACP

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ORELLANA

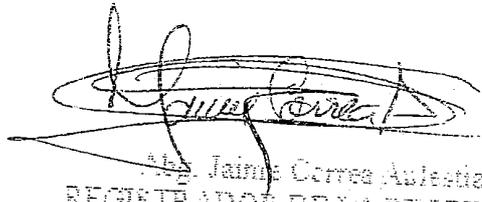
Dirección: Avda. 9 de Octubre y Chimborazo (Malecón)

FCO. DE ORELLANA

ORELLANA

ECUADOR

CERTIFICO: Que, en esta fecha de hoy veinte y ocho de enero del año 2004, a las 10H00 queda legalizada la escritura pública de COMPROMISO DE CONFIANZA ANTE NOTARIO EN FAVOR DEL SEÑOR RICARDO BARTO LARA VOTERO, en virtud de la escritura pública No. 48 del TOMO VIII de este Registro de la Propiedad del Cantón de Orellana, a 15 de enero del año 2004.



Abg. Jaime Correa Aulestio
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ORELLANA





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

DR. RAMIRO CRUZ MAYUNA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, mediante Oficio N° 063-DA-22-2002-CPTTTO, de fecha 3 de septiembre del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Orellana, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE" con domicilio en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, del Cantón Puerto Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

- Informe No. 013-CAJ-02-CNTTT, de 1 de octubre del 2002, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

- Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE" con domicilio en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, del Cantón Puerto Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
- Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 6 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 007 -CJ-022 -2002-CNTTT

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del dos mil dos.

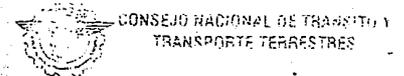
Ing. Rodolfo Barniol Zerega
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:



Sra. Digna Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL



Quito 6 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

DR. RAMIRO CHUZ MAYUEL
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0026

Orellana, 10 de Febrero del 2004.

Mediante comprobante No. 244, el (la) Sr. BUFALO OIL S.A

TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE.

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 900,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de BUFALO OIL S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Baño Lara Cesar Ricardo.	US.\$.	50.00.
Chacon Segundo Anibal.	US.\$.	50.00.
Duarte Elizalde Walter Anselmo.	US.\$.	50.00.
Estacio Posligua Antonio Exipion.	US.\$.	50.00.
Jaramillo Cruz Angel Ramon.	US.\$.	50.00.
Malatay Ortiz Luis Ernesto.	US.\$.	50.00.
Mena Molina Edgar Merbolle.	US.\$.	50.00.
Moreno Samaniego Sixto Rosalino.	US.\$.	50.00.
Ocaña Mayorga Luis Ernesto.	US.\$.	50.00.
Quezada Piña Wilson Wilfrido.	US.\$.	50.00.
Ramirez Salinas Carlos Noe.	US.\$.	50.00.
Ramirez Hermel Jose.	US.\$.	50.00.
Reyes Francisco Salvador.	US.\$.	50.00.
Vega Andy Jaime Eduardo.	US.\$.	50.00.
Vidal Gomez Antonio.	US.\$.	50.00.
Vidal Gomez Carlos Efren.	US.\$.	50.00.
Vidal Gomez Dalton Eduardo.	US.\$.	50.00.
Vidal Gomez Ernesto Patricio.	US.\$.	50.00.

TOTAL US.\$. 900.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.25%.

Atentamente,

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESENTE



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

DR. RAMIRO CRUZ MAYUMUS
NOTARIO SECUNDO
ORELLANA - ECUADOR



RESOLUCION No. 007 -CJ-022 -2002-CNITT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE" con domicilio en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, del Cantón Puerto Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 241-CAJ-CJ-02-CNTTT, de septiembre 20 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Orellana, emite el informe técnico de factibilidad N° 063-DA-22-2002-CPTTTO, de fecha 3 de septiembre del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE" con domicilio en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, del Cantón Puerto Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 6 de noviembre del 2002

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

M. J. Pelis



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los DIECIOCHO (18) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BAÑO LARA CESAR RICARDO
2. CHACON SEGUNDO ANIBAL
3. DUARTE ELIZALDE WALTER ANSELMO
4. ESTACIO POSLIGUA EXCIPION ANTONIO
5. JARAMILLO CRUZ ANGEL RAMON
6. MALATAY ORTIZ LUIS ERNESTO
7. MENA MOLINA EDGAR MERBOLLE
8. MORENO SAMANIEGO SIXTO ROSALINO
9. OCAÑA MAYORGA LUIS ERNESTO
10. QUEZADA PIÑA WILSON WILFRIDO
11. RAMIREZ SALINAS CARLOS NOE
12. RAMIREZ ASANZA HERMEL JOSE
13. REYES FRANCISCO SALVADOR
14. VEGA ANDY JAIME EDUARDO
15. VIDAL GOMEZ ANTONIO
16. VIDAL GOMEZ CARLOS EFREN
17. VIDAL GOMEZ DALTON EDUARDO
18. VIDAL GOMEZ ERNESTO PATRICIO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, 6 de mayo del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la reactivación de la compañía **BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION**, de conformidad con los términos y cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Al otorgamiento del presente instrumento público comparece el señor Sixto Rosalino Moreno Samaniego, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía **BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION** conforme lo acredita con el nombramiento que se incorpora como documento habilitante de la presente escritura; y, debidamente autorizada para el efecto por la junta general extraordinaria de accionistas de la citada compañía, celebrada el 4 de marzo de 2015.

El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Francisco de Orellana y plenamente capaz para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- a) Mediante escritura pública celebrada el 11 de noviembre de 2003, ante el Notario Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana el 28 de enero de 2004, se constituyó la compañía **BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION**
- b) Con fecha 10 de enero de 2015 y mediante resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-47 suscrita por la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, el 26 de enero del año en curso, este Organismo de control ha declarado de oficio, entre otras, la disolución de la compañía **BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION** por encontrarse incurso en la causal previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, esto es por pérdidas que superen el cincuenta por ciento o más del capital social y reservas de la mencionada compañía.
- c) La junta general extraordinaria de accionistas de la compañía, celebrada el 4 de marzo de 2015, resolvió superar la causal que motivó la disolución de la compañía **BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION** de conformidad con los mecanismos señalados en dicha junta y proceder con la reactivación de la compañía, conforme a los términos que constan en el acta de la citada junta general extraordinaria de accionistas de 4 de marzo de 2015, la cual se agrega e incorpora a la presente escritura pública, como documento habilitante de la misma.

TERCERA.- REACTIVACIÓN:

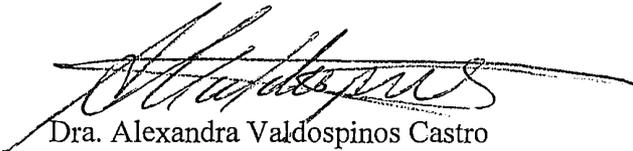
Con los antecedentes expuestos, el señor Sixto Rosalino Moreno Samaniego, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía **BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION**, que comparece al otorgamiento del presente instrumento público debidamente autorizado para el efecto

por la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 4 de marzo de 2015; y, de conformidad con lo resuelto en la referida junta general, declara lo siguiente:

Que la junta general ha decidido reactivar la compañía **BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION** en virtud de que la misma ha superado la causal que motivó su declaratoria de disolución y teniendo en cuenta que la compañía no se encuentra incurso en ninguna otra causal de disolución. La reactivación de la compañía se lo hará con total apego a lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias pertinentes, cumpliendo con todas las formalidades y requisitos previstos para el efecto.

CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA: El señor Sixto Rosalino Moreno Samaniego, en la calidad en la que comparece a la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, declara bajo juramento que la compañía que representa, en la actualidad, no es contratista de obras públicas con el Estado Ecuatoriano.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo que sean necesarias para la completa validez y eficacia de la presente escritura, incorporará los documentos habilitantes mencionados y conferirá las copias que se soliciten.



Dra. Alexandra Valdospinos Castro
M.F.A. 17-2001-394

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

150035097-8

APELLIDOS Y NOMBRES:
MORENO SAMANIEGO
SIXTO ROSALINO
LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO DE LOS OLIVOS
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-06-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN:
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
ING. EN INFORMATICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
MORENO ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SAMANIEGO MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
FCO. DE ORELLANA
2011-07-18

FECHA DE EXPIRACION:
2021-07-18

NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



0029

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

150035097-8 034 - 0135

MORENO SAMANIEGO SIXTO ROSALINO
ORELLANA FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. D
SANCION Multa: 34 Coarreo: 8 Tar. USD 42
DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA - 01

3424130

09/05/2014 11:15:10 (IMP. IGIA. 01)

Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de
Sello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA que la firma y la sello en el mismo
lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe
Certifico.

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO.
ORELLANA

NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - EC. - ADOR

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a - 7 MAY 2015

Por: *[Firma]*
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-000853

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

0030

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-047 de 10 de enero de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Orellana el 26 de enero de 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la sociedad mercantil BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE, EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Francisco de Orellana de 24 de marzo de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-127 de 16 de abril de 2015, el cual concluye que "de la revisión y análisis a los libros sociales, estados financieros, registros de contabilidad y documentos de soporte al 31 de marzo de 2015, se estableció que la compañía luego de haber efectuado la absorción de las pérdidas acumuladas por USD \$ 11.512,34, con el saldo de la cuenta cuentas por pagar accionistas, según resolución de junta general extraordinaria de accionistas de 4 de marzo de 2015 cuyo asiento contable es el No. 100010755 de 5 del mismo mes y año, supera la causal de disolución por pérdidas en la que se encuentra inmersa."; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE, EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Francisco de Orellana de 24 de marzo de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE, EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE, EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE, EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Segundo del cantón Francisco de Orellana y Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución de la compañía, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Francisco de Orellana: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

00 0853

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-
BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE, EN LIQUIDACIÓN, EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución a la Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del cantón Francisco de Orellana, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras referidas.

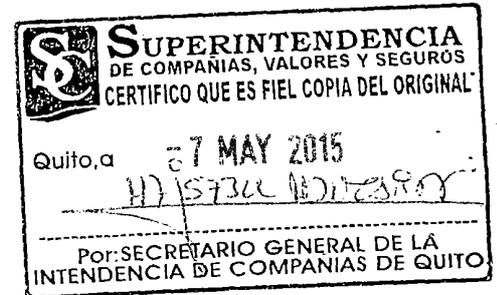
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

29 ABR. 2015


AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

PVV
Referencia

No. 40
Exp. 151346
Tram. 9652-1



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



info@registropropiedadorellana.gob.ec 062860010

Francisco de Orellana - Orellana- Ecuador

Av. 9 de Octubre y Río Tiputini

RUC 2260012550001

0031

El Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA**: Que con fecha viernes quince de mayo del año dos mil quince, a las 08h25, queda inscrita la presente **RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-000853, EN LA QUE SE APRUEBA LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE, EN LIQUIDACIÓN, POR PARTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**, bajo el No. 44, Folio No. 290, Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2015.

Ab. Orlando Alberto Moreira M.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (S)**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitado por: Andrés Miguel Cruz	Marginado por: Ana Camacho	0537-2015-RMCFO
--------------------------------------	----------------------------------	----------------------------	-----------------

0. 0032

RAZON: Tomé nota de la Resolución N°SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-000853 de 29 de abril del 2015, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "BUFALO OIL S.A TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE" ., celebrada el 11 de noviembre del 2003, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo.- Quito, 2 de mayo del 2015.

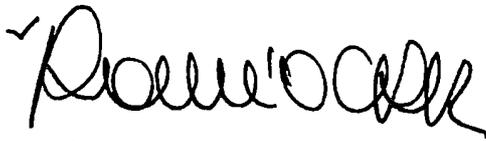


Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

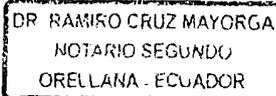


CR

RAZON: Siento por tal que en cumplimiento a dispuesto en el artículo tres de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRQ-DRASD-SAS-15-0000853 emitida por la Superintendencia de Compañías de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, relacionado con la Aprobación de la Reactivación de la Compañía BUFALO OIL S.A TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE, tomo nota de esta Resolución al margen de la Matriz de la escritura de REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA BUFALO OIL S.A TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE EN LIQUIDACION, celebrada en esta Notaría Segunda del cantón Francisco de Orellana el veinticuatro de marzo del año dos mil quince, misma que consta en el libro de protocolos bajo el Número cero mil setecientos treinta y ocho, folios número catorce mil veintidós-catorce mil cuarenta y cuatro, Tomo XVI, del mes de marzo del año dos mil quince. De lo cual doy fe Certifico. Francisco de Orellana a 14 de mayo del 2015



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA





Factura: 001-001-000003303



20152201002000089

0033

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SECUNDO
ORELLANA - ECUADOR

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

RAZÓN MARGINAL N° 20152201002000089

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
CIA. BUFALO OIL S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	2290311554001

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SECUNDO
ORELLANA ECUADOR